

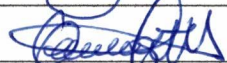


ACTA DE CONSTITUCION PROVISORIA

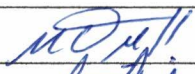

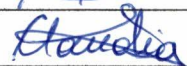
EN COBQUECURA, A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2022, SIENDO LAS 18:00 HORAS, EN Sede Social Villa Pan de Piedra N°404 DE LA COMUNA DE COBQUECURA, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE N° 74 SOCIOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN EN FORMACION, DENOMINADA JUNTA DE VECINOS VILLA PAN DE PIEDRA. Y ANTE LA PRESENCIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, QUIEN ACTUA COMO MINISTRO DE FE DON(A): FRANCISCO TOMAS JENA VENA.

SE PROCEDE A DAR INCIO A LA ELECCION DE DIRECTORIO PROVISORIO, EL QUE QUEDA CONFORMADO COMO SE DETALLA:

N° DE SOCIOS HABILITADOS PARA VOTAR 74

CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
PRESIDENTE	<u>Victor Manuel Velasquez Marcano</u>		<u>33</u>	
SECRETARIO	<u>NATALIA ANGELA MONA CASTILLO</u>		<u>28</u>	
TESORERO	<u>GEORGETT DEL PILAR VELASQUEZ F.</u>		<u>4</u>	

Y COMO SUPLENTE.

CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
DIRECTOR N°1	<u>Marcela José Constanza Vergara</u>		<u>3</u>	
DIRECTOR N°2	<u>Patricia Ximena Pradenas Alarcos</u>		<u>3</u>	
DIRECTOR N°3	<u>Claudia Elizabeth Alarcos Silva</u>		<u>2</u>	

VOTOS EN BLANCOS: 0
 VOTOS NULOS: 0
 TOTAL DE VOTOS: 74

DOCUMENTOS ENTREGA POR LA COMISION ELECTRA

NOMBRES = SONAYA ROSA CHANOMO BULBAA.

País =

Domicilio =

Tiempo =

Tercera =

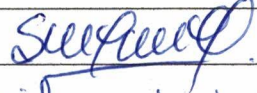
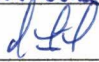
Suipul

- D. deca

I MUNICIPALIDAD DE			
COBQUECURA			
FOLIO		E-22 LINEA 1721	
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
TRAMITE	20	04	2022
SALIDA	20	04	2022

[Handwritten signature]

ADEMAS SE ELIGE LA COMISION ELECTORAL, QUE SERA LA ENCARGADA DE ORGANIZAR Y CALIFICAR LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO DEFINITIVO, QUEDANDO CONSTITUIDA COMO SIGUE:

NOMBRES	RUT	FIRMA
Sonaya Rosa CHARLORO BUEBON		
Milena FRANCISCA SALGADO VALDIVIA		Milena Salgado V.
XITONA ANDREA SALGADO RIVAS.		

SE DA LECTURA A LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y SE APRUEBA POR LA CANTIDAD DE 74 VOTOS.-
LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY 19.418 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

MINISTRO DE FE:

NOMBRE	RUT	FIRMA
FRANCISCO TOMAS JENA JENA		

COBQUECURA, 12 DE ABRIL DE 2022 /.

NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS: JUNTA DE VECINOS VILLA PAN DE AZÚCAR.

Nº	NOMBRE	RUT.	FIRMA
1	GRACIELA ELIZABETH PUNULAF INATINIANCO		Graciela P
2	ORLY ANDREA ALARCÓN NEIRA.		Orly
3	ISABEL DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ		Isabel Jimenez
4	BRICETLL ANDREA ALARCÓN PALACIANO.		Bricetll
5	ELIS CINDY ALARCÓN FUENTES.		Elis
6	MARITZA DEL CARMEN ECHEVERRÍA DAZA		Maritza
7	MARÍA DEL CARMEN ALARCÓN BUSTOS.		Maria del Carmen
8	MARGARITA JOSÉ ALARCÓN COLOMA		Margarita
9	YOHANA MARICELA MORAGA SANTOS		Yohana
10	CLAUDIA AIDA BUSTOS MOYA		Claudia
11	SAMUEL DEL CARMEN CINCINO ROSAS.		Samuel
12	BERNARDITA DEL CARMEN PACENCIA SILVA		Bernardita
13	PATRICIA XIMENA PRADENAS ALARCÓN		Patricia
14	TERESA OLIVIA PACENCIA PACENCIA		Teresa
15	SOFÍA MARIBEL AGURTO FUENTEALBA		Sofia
16	MARARENA ANDREA ALARCÓN CONTRERAS		Mararena
17	ELBA DEL CARMEN FUENTEALBA VERA		Elba
18	VICTORIA DEL CARMEN PAREDES VILLARDEL		Victoria
19	VÍCTOR MANUEL VELÁSQUEZ MONTECINOS.		Victor
20	LUIS ANDRÉS VILLARMADEL MIRANDA		Luis
21	CARMEN ROSA CONCHA RIFTO		Carmen
22	MARCELA JOSÉ LOÑOMAN VERGARA		Marcela
23	MARCELA CRISTINA RIVAS JANA		Marcela
24	JUAN ANTONIO BASTÍAS RÍOS.		Juan
25	SANDIBEL MELIZA CONCHA MORA		Sandibel
26	LUIS ALBERTO FUENTES VENEZAS.		Luis
27	MARIO RAFAEL MUÑOZ ESPINOSA		Mario
28	MARÍA ROSA DI SEGURA ALARCÓN		Maria R. Segura
29	MARIA ISABEL PARRA ARRIAGANA		Maria y Isabel
30	MARIA ANGÉLICA TORRES ALARCÓN		Maria
31	MARÍA DOLORES VALENZUELA ALARCÓN		Maria D.
32	LUCCRECIA DEL PILAR MUÑOZ ESPINOSA		Lucrecia
33	CARMEN JULIA MUÑOZ SILVA		Carmen Julia
34	MARÍA ADRIANA CONCHA MUÑOZ		Maria Adriana
35	JUANA DE LAS MERCEDES VENEZAS NEIRA		Juana
36	MARIANA ANDREA LLANOS FIGUEROA.		Mariana
37	SALOMÉ DE LOS MERCEDES SEGURA VENEZAS		Salome
38	MILINA DEL CARMEN PARRA ANDRADES		Milina

39	MARÍA GUACINDA FIGUEROA ARIAS	Maria F.
40	EDITH ELIZABETH PARRA BETANCUR	Edith P.
41	HERMINDA DEL CARMEN CONCHA CERBALLOS	H. C.
42	NILSA EVANGELINA JANÁ MARTINEZ	Nilsa Janá M.
43	JUANA MARÍA HERNÁNDEZ LLANOS.	Juanita
44	MALVINA DEL CARMEN BUSTOS FUENTES.	Malvina Bustos F.
45	MARIA CRISTINA PLACENCIA ALARCON	MARIA PLACENCIA
46	Gloria Marcela Alarcón García	Gloria Alarcón
47	NATALY ADA SEGURA VENEGAS.	Nataly Ada S.V.
48	GLADIS LIDIA TORRES SALGADO	Gladi Torres.
49	RITA DEL CARMEN PRADENAS ARIAS	Rita P.
50	MARICELA LISETTE ALARCON VALENZUELA	Maricela V.
51	ROSA ESTER SALGADO CHAMORRO.	Rosa Salgado
52	Luis Eduardo Valenzuela Valenzuela	Luis E. V.
53	Pedro José Chamorro Chirena	Pedro J. C.
54	KARINA WALESKA ALARCON ALARCON	Karina A.
55	YASNA LISETTE AGUERO JERIBARRA	Yasna J.
56	JUANA LIDIA CONCHA CERBALLOS	Juanita C.
57	ANTONIA DEL CARMEN PLACENCIA SILVA	A. C. P.
58	CLAUDIA ELIZABETH ALARCON SILVA	Claudia
59	MARITZA ALEXANDRA RIVAS PILCANTE	Maritza R.
60	Luis Francisco Velásquez Montecinos.	Luis F. V.
61	MARCELA VERONICA CRUCES MARIN	Marcela C.
62	BERNARDINA DEL PILAR PALAVECINO ROSAS	Bernardina P.
63	EMILIO JOSÉ TORREZ CORTES	Emilio T.
64	GEORGETT DEL PILAR VELASQUEZ FUENTES	Georgett V.
65	NATALIA ANELIA MORA CASTILLO.	Natalia M.
66	JINÉS ANJELA BASTÍAS RIOS	Jines A.
67	ROSA DEL CARMEN VALENZUELA ALARCON	Rosa V.
68	DIODES ANTONIO MORA ALARCON	Diodes M.
69	JORGE JAVIER MORA ALARCON	Jorge M.
70	FELIPE TOMASINO MORA SILVA	Felipe M.
71	MARÍA JINÉS LEAL LEAL	Maria J. L.
72	JIMENA ANDREA SALGADO RIVAS.	Jimena S.
73	MILENA FRANCISCA SALGADO VALENZUELA	Milena S.
74	SORAYA ROSA CHAMORRO BARRERA	Soraya C.
75		
76		
77		
78		



CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Oficial Civil
Servicio Registro Civil
e Identificación
REGIÓN DE ÑUBLE






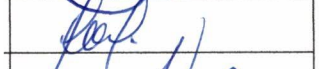





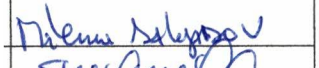


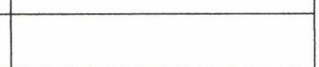
REGISTRO DE VOTANTES.- (Para todos los socios)

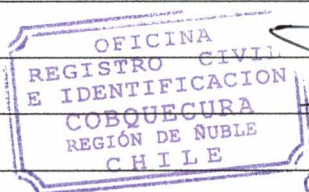
Nº REGISTRO	NOMBRE AFILIADO	FECHA INGRESO	CÉDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
1	Graciela PUNULAF TRAFINANCO	12/04/22		Graciela P
2	Orly ANDREA ALARCÓN NEIZA	12/04/22		Orly
3	ISABEL del Carmen JINENEZ JINENEZ	12/04/22		Isabel Jimenez
4	BRICETIL ANDREA ALARCÓN MALDONADO	12/04/22		Bricetil
5	Elis CAROLA ALARCÓN FUENTES	12/04/22		Elis Carola
6	MARITZA del Carmen ECHEVERRIA DAZA	12/04/22		Maritza
7	MARIA del Carmen ALARCÓN BUSTOS	12/04/22		Maria Alarcón
8	MARGARITA INES ALARCÓN COLONA	12/04/22		Margarita
9	YOLIANA MARICELA TORRAGA SANTOS	12/04/22		Yoliana TS
10	CLAUDIA AIDA BUSTOS NOYA	12/04/22		Claudia
11	Samuel del Carmen CANCINO ROJAS	12/04/22		Samuel Rojas
12	Bernarda del Carmen Placencia SILVA	12/04/22		BPS
13	PATRICIA XIMENA PRADERAS ALARCÓN	12/04/22		Patricia
14	TERESA OLIVIA Placencia Placencia	12/04/22		Teresa
15	SOFIA MARIBEL AGUIRTO FUENTE ALBA	12/04/22		Sofia
16	MARILENA ANDREA ALARCÓN CONTRERAS	12/04/22		Marilena
17	ELBA del Carmen FUENTEALBA VEZA	12/04/22		Elba
18	VICTORIA del Carmen PAREDES VILLANZOEL	12/04/22		Victoria
19	VICTOR MANUEL VELASQUEZ MONTECINOS	12/04/22		Victor Manuel

REGISTRO DE VOTANTES

U ^o Registro	NOMBRE AFILIADO	FECHA INGRESO	COPIA DE IDENTIFICACION	FIRMA
20	Luis ANDRES VILLARDOEL MIRANDA	12/04/22		
21	CARMEN ROSA CONCHA RIFFO	12/04/22		
22	MARCELA JOSÉ CONDOMÁN VERGARA	12/04/22		
23	MARCELA CRISTINA RIVAS JARA	12/04/22		
24	JUAN ANTONIO BASTIAS RIOS	12/04/22		
25	SANDIBEL MELIZA CONCHA TORA	12/04/22		
26	Luis ALBERTO FUENTES VENEGAS	12/04/22		
27	MARIO RAFAEL MUÑOZ ESPINOSA	12/04/22		
28	MARIA ROSSIDI SEGURA ALARCON	12/04/22		
29	MARIA ISABEL PARRA ARRIAGADA	12/04/22		
30	MARIA ANGELICA TORRES ALARCON	12/04/22		
31	MARIA DOLORES VALENZUELA ALARCON	12/04/22		
32	LUCRECIA DEL PILAR MUÑOZ ESPINOSA	12/04/22		
33	CARMEN JULIA MUÑOZ SILVA	12/04/22		
34	MARIA ADRIANA CONCHA MUÑOZ	12/04/22		
35	JUANA DELAS MERCEDES VENEGAS NEIRA	12/04/22		
36	MARIANA ANDREA LLANOS FIGUEROA	12/04/22		
37	SABINE DE LAS MERCEDES SEGURA VENEGAS	12/04/22		
38	MILINA DEL CARMEN PARRA ANDRADES	12/04/22		
39	MARIA GUACOLDA FIGUEROA ARIAS	12/04/22		
40	EDITA ELIZABETH PARRA BETANCUR	12/04/22		
41	HERRINDA DEL CARMEN CONCHA CEBALLOS	12/04/22		
42	NILSA EUANGELINA JAÑA MARTINEZ	12/04/22		
43	JUANA MARIA HERNANDEZ LLANOS	12/04/22		
44	MILVINA DEL CARMEN BUSTOS FUENTES	12/04/22		
45	MARIA CRISTINA PACCENCIA ALARCON	12/04/22		
46	Gloria Marcela Alarcon Garcia	12/04/22		
47	NATALY ADA SEGURA VENEGAS	12/04/22		
48	Gladis Lidia Torres Salgado	12/04/22		
49	RITA DEL CARMEN PRADENAS ARIAS	12/04/22		
50	MARCELA LISETTE ALARCON VALENZUELA	12/04/22		
51	ROSA ESTER SALGADO CHAMORRO	12/04/22		
52	Luis EDUARDO VALENZUELA VALENZUELA	12/04/22		
53	PEDRO JOSÉ CHAMORRO CAMERA	12/04/22		
54	KARINA WALESKA ALARCON ALARCON	12/04/22		
55	YASNA LISETTE AGUIRTO IRRIBARZA	12/04/22		
56	JUANA LIDIA CONCHA CEBALLOS	12/04/22		
57	ANTONIA DEL CARMEN PACCENCIA SILVA	12/04/22		
58	CLAUDIA ELIZABETH ALARCON SILVA	12/04/22		
59	MARITZA ALEXANNA RIVAS PILANTE	12/04/22		

REGISTRO DE VOTANTES.

N° <small>Registro</small>	NOMBRE	Fecha Ingreso	RUT.	FIRMA
60	Luis Francisco Velasquez Montecinos	12/04/22		
61	Marcela Verónica Cruzes Mañín	12/04/22		
62	Bernarda del Pilar Palavecino Rojas	12/04/22		
63	Emilio José Torrez Cortes	12/04/22		
64	Georgett del Pilar Velasquez Fuentes	12/04/22		
65	Natalia Adelia Mora Castillo	12/04/22		
66	Ines Anyela Bastias Rios	12/04/22		
67	Rosa del Carmen Valenzuela Alarcón	12/04/22		
68	Diocles Antonio Mora Alarcón	12/04/22		
69	Jorge Javier Mora Alarcón	12/04/22		
70	Felipe Eduardo Mora Silva	12/04/22		
71	Maria Ines Leal Leal	12/04/22		
72	Jinewa Andrea Salgado Rivas	12/04/22		
73	Milena Francisca Salgado Valenzuela	12/04/22		
74	Soraya Rosa Chamorro Burbosa	12/04/22		




CARLOS RODRIGUEZ SERÚLVEDA
 Oficial Civil
 Servicio Registro Civil
 e Identificación
 REGIÓN DE ÑUBLE

REPUBLICA DE CHILE
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA



ESTATUTO INTERNO DE LA JUNTA DE VECINOS
Villa PAN DE RIEBDA DEL SECTOR Cobquecura
COMUNA DE COBQUECURA-PROVINCIA DE ITATA REGION DE ÑUBLE

TITULO I
DE LA DENOMINACION, OBJETIVO Y DOMICILIO

ART. 1º Constitúyase la Organización Comunitaria Territorial de duración indefinida.
Regida por la Ley N° 19.418, denominada Junta de Vecinos:
Villa PAN DE RIEBDA De la unidad vecinal N° 01, de la comuna
de Cobquecura, Provincia del Itata, Región Ñuble.

ART. 2º Son fines de la Junta de Vecinos

1.- Promover el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la unidad vecinal, debiendo para ello:

a) Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias para lograr una amplia participación de los vecinos y el desarrollo de su Respectiva unidad Vecinal

b) Impulsar y participar en programas de capacitación de los vecinos, en general, y de los dirigentes en particular, en materias de organización, Preparación técnica, artística, cultural educacional y otras similares.

c) Propender a la obtención de servicios, asesorías equipamiento y además medios que requieren la organización para desarrollar sus actividades sociales y satisfacer las necesidades de sus integrantes.

d) Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en los que se expendan.

e) Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

2.- Participar activamente en el quehacer comunal cooperando con las iniciativas que busquen el bien comunitario.

3.- Promover la colaboración de los vecinos y las organizaciones funcionales, con el objetivo de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública.

4.- Propender a la formación de uniones comunales de Juntas de Vecinos.

5.- Promover y desarrollar actividades culturales, deportiva, recreativas, preventivas y de seguridad ciudadana que propendan al desarrollo integral del territorio.

ART.3º Para todos los efectos legales el domicilio de la junta de vecinos es:
LAS HORTENSIAS N° 401 Villa PAN DE RIEBDA Cobquecura de la unidad Vecinal N° 01.

TITULO II DE LOS VECINOS

ART 4° Para ser miembro de la Junta de Vecinos, se requiere ser mayor de 14 años, habitar y tener residencia en la unidad vecinal. Los socios de una Junta de Vecinos, no podrán pertenecer a más de una Junta de Vecinos mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra Junta de Vecinos es nula.

ART 5° El ingreso a la Junta de vecinos es un acto personal, voluntario e indelegable y por consiguiente nadie puede ser obligado a pertenecer ni podrá impedirse su retiro.

ART. 6° No podrá negarse el ingreso a la junta de vecinos a personas que cumplan, con los requisitos legales y estatuarios.

ART. 7° La persona que desee ingresar a la junta de vecinos, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al directorio.

El directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación, y su aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.

La inscripción en el registro de vecinos debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso:

- a) No ser de la unidad vecinal.
- b) Tener menos de 14 años de edad.
- c) Haber sido expulsado de una Junta de Vecinos.

ART. 8° Los vecinos tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en asambleas o reuniones con derecho a voz y voto. El voto es personal, único e indelegable. Pudiéndose ejercerlo cuando este al día con las obligaciones.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización.
- c) Presentar iniciativas, proyectos o proposición de estudio al directorio o a la consideración de la asamblea general.
- d) Acceder libremente al libro de actas y contabilidad de la organización.
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- f) Ser atendido por dirigentes.

ART. 9° Serán obligaciones de los vecinos:

- a) Servir los cargos para los cuales fueron elegidos y colaborar en las tareas que la junta de vecinos le encomiende.
- b) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados.
- c) Cumplir oportunamente sus prestaciones pecuniarias para con la organización.
- d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de este estatuto y de la ley 19.418, sobre organizaciones comunitarias.

ART. 10° Serán atribuciones de los vecinos:

- a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la organización.
- b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del directorio o a la consideración de la asamblea general.
- c) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales.
- d) Tener acceso a los Libros de Acta y Contabilidad.
- e) Ser atendidos por dirigentes.

ART. 11° Son causales de suspensión de un vecino en todos sus derechos en la junta de Vecinos:

- a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la organización. Esta suspensión cesara de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), c), y d), del artículo 9°. En el caso de la letra b), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas.
- c) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la junta o con ocasión de sus actividades oficiales.
- d) Arrogarse la representación de la junta o derecho en ella uno que no posea.
- e) Usar indebidamente bienes de la junta.
- f) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio

La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el directorio y no podrá exceder los 6 meses

ART. 12° Son causales de exclusión de un socio:

- a) La renuncia escrita aceptada por el directorio.
- b) La muerte, y
- c) Por la pérdida de algunas de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella.

El directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente dando cuenta de ellos a los vecinos en la próxima asamblea que se efectúe.

ART. 13° Son causales de expulsión de un vecino:

- a) Incurrir en falsedad a la declaración jurada ante carabineros, para acreditar su calidad de habitante de la unidad vecinal.
- b) Cometer la infracción señalada en la letra c), del Art. 11° del estatuto, después de haber sido suspendido por la misma causal; y
- c) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de alguno de los directores con motivo del desempeño de su cargo.

ART. 14° Corresponde al directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y las medidas de suspensión y expulsión. Se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y acordar las medidas de suspensión o expulsión.

ART. 15° Acordada alguna de las medidas señaladas en los artículos 11°, 12°, 13°, y 14°, como así mismo el rechazo de su renuncia, el afectado podrá apelar a la asamblea general, dentro del plazo de 15 días contados, desde la fecha en que se notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo del directorio, la asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los vecinos presentes. Acordada por la asamblea en caso de apelación alguna de las de las medidas señaladas en los artículos 12° y 13°, el directorio procederá a cancelar la inscripción dando cuenta de ello a los vecinos en la próxima asamblea que se efectúe.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ART. 16° La asamblea general es el órgano resolutorio superior de la Junta de Vecinos, está constituido por el conjunto de todos los socios y se celebrara, a lo menos trimestralmente.

ART. 17° En el mes de marzo de cada año deberá celebrarse una asamblea general, que tendrá por objeto principalmente, considerar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 2° n° 1°, de este estatuto y la remisión del alcalde del plan, presupuesto y condiciones a que se refieren las letras a), b) y c), de dicho número. En la misma asamblea el directorio dará cuenta de la administración correspondiente al año anterior.

ART. 18° En las asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Junta de Vecinos.

ART. 19° La asamblea general será convocada por acuerdo del director o por el presidente. También será convocada por el presidente, cuando así lo solicite por escrito, un 25%, a lo menos, de los vecinos.

ART. 20° La convocatoria a asamblea general se avisará personalmente y por medio de carteles ubicados en lugares visibles de la unidad vecinal, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la reunión.

Dichos carteles deberán contener. Al menos, el día, la hora, y el lugar de reunión y en caso de asambleas extraordinarias deberán especificarse los temas a tratar.

También podrá enviarse carta o circular a los vecinos que tengan registrado sus domicilios en la Junta de Vecinos.

ART. 21 En las asambleas generales extraordinarias deberán tratarse:

- a) La modificación de los estatutos.
- b) La adquisición, hipoteca o venta de bienes raíces.
- c) La disolución de la organización
- d) Incorporación a una Unión Comunal o el retiro de ella.
- e) Determinación de cuotas extraordinarias.
- f) Exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, en votación secreta, como así mismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- g) Elección del primer directorio definitivo.
- h) Convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral
- i) Aprobación del Plan Anual de Actividades.

ART. 22° Las asambleas generales se celebran con los vecinos que asistan, que no puede ser menos de $\frac{1}{4}$ del número de socios fundantes o constituyentes de la organización exigidos en conformidad al artículo 40 de la ley 19.418 y los acuerdos se tomarán por la mayoría de sus presentes, salvo que la ley N° 19.418 o el presente estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los vecinos presentes y ausentes.

Cada vecino tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder, porque el voto es unipersonal e indelegable, de acuerdo al artículo 12 letra a) de la ley 19.418

ART. 23° Las asambleas generales serán presididas por el presidente de la Junta Vecinos y actuara como secretario quien ocupe este cargo en el directorio; Ambos sean reemplazados cuando corresponda, por los directores respectivamente.

ART. 24° De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas generales, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario de la Junta de Vecinos.

El acta deberá contener al menos:

- a) Día, hora y lugar de la asamblea.
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes.
- c) Número de asistentes.
- d) Materias tratadas.
- e) Un extracto de las deliberaciones.
- f) Acuerdos adoptados.

ART. 25° El acta será firmada por el presidente de la Junta de Vecinos, por el secretario y por tres asambleístas mencionados para tal efecto en la misma asamblea.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ART. 26° El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superiores de la Junta de Vecinos en conformidad a la ley N° 19.418. y al presente estatuto.

ART. 27° El directorio deberá estar compuesto a lo menos de 3 miembros, los que serán elegidos por los vecinos en forma directa mediante votación secreta y libre. Cada miembro de la organización tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes, en una misma y única votación obtuvieron el mayor número de sufragios.

Art. 28° Podrán postularse como candidatos al directorio los afiliados que se inscriban a lo menos, con 10 días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.

Se elegirán 3 directores suplentes los que reemplazarán a los que estén impedidos o inhabilitados.

ART. 29° Los directores elegidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino.
- b) Tener 18 años de edad, al menos.
- c) Tener un año de afiliación a la Junta de Vecinos.
- d) Ser chileno o extranjero avecinado por más de 3 años en el país.
- e) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) No ser miembro de la comisión electoral.

NOTA: El requisito c) no se considerará para organizaciones que se constituyan por primera vez.

Las inhabilidades legales provenientes de delito que merezca pena aflictiva solo duraran el tiempo requerido para prescribir la pena en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 5 del código penal.

ART. 30° El directorio durara 3 años en sus funciones sus integrantes podrán ser reelegidos, en periodos consecutivos.

ART. 31° Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato deberá renovarse íntegramente el directorio, plaza dentro del cual deben efectuarse las elecciones a que se refiere el Art. 17.

ART. 32° El nuevo directorio se deberá constituir dentro de la semana siguiente a la elección y estará conformado por los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero y 3 directores. La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores. Si al expirar el plazo señalado en el inciso primero, el directorio no se hubiere constituido, la asamblea general procederá a hacer lo que en la forma ella lo determine.

ART. 33° Dentro de la semana siguiente al término del periodo del directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquel, le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmaran ambos directorios.

ART. 34° El directorio sesionara con 3 de sus miembros, a lo menos, a sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus directores presentes, salvo que la ley o el presente estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el presidente.

ART. 35° De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Art. 24°, y será firmada por todos los directores que concurran a la sesión.

El directorio que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Si algún director no pudiere o se negare a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ART. 36° Se aplicaran también a los directores las disposiciones de los artículos 11°, 12° y 13°. Será removido, cesando su cargo, el director que sea suspendido en conformidad al Art., 11°.

Las medidas señaladas en el inciso primero serán calificadas por el directorio con ratificación de la asamblea general o por esta directamente. Los acuerdos que se adoptaren conforme con lo dispuesto en el artículo requerirán el voto afirmativo de al menos, los dos tercios de los miembros de ejercicio del respectivo organismo. El afectado tendrá, en todo caso, derecho a ser escuchado por este.

ART. 37° Si cesa en sus funciones un número de directores que impide sesionar al directorio, deberá procederse a una elección, con el objetivo de llenar las vacantes.

Estas elecciones se realizarán en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha en que se produjere la falta de quórum.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltare menos de 6 meses para el término del periodo del directorio. En este caso sesionara con el número de miembros que continúen en ejercicio, no aplicándose en mínimo indicado en el Art. 23°.

ART. 38° Los nuevos directores elegidos en conformidad al artículo anterior duraran en sus funciones por el tiempo que les restaba a los reemplazados. Una vez elegidos se procederá a la constitución a la que se refiere el Art. 22°.

ART. 39° El presidente del directorio lo será también de la Junta de Vecinos.

ART. 40° Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Dirigir la organización y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades contenidas en ellos.
- b) Realizar en representación de los vecinos todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización del dominio sobre los inmuebles que estos ocupan.
- c) Administrar los bienes sociales e invertir los recursos de la organización.
- d) Citar a asamblea general a los vecinos en el tiempo y en la forma que señala este estatuto.
- e) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el funcionamiento de la junta y los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea general.
- f) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- g) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
- h) Rendir cuenta, en la primera asamblea general de marzo de cada año, de la marcha administrativa y financiera de la organización mediante una memoria y un balance e inventario que en esa ocasión se someterán a la consideración de dicha asamblea.
- i) Representar a la junta en las organizaciones comunitarias en los diversos niveles, en la forma que se indica en la ley N° 19.418.
- j) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.
- k) Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas, dentro de su unidad vecinal.
- l) Colaborar con la municipalidad, de acuerdo con las normas de esta, en la identificación de personas o familias que vivan en condiciones de pobreza,
- m) Propender con el departamento municipal pertinente, a una efectiva focalización de las políticas sociales, hacia las personas y familias más vulnerables.
- n) Ser autorizadas para emitir certificados de residencia a personas que habitan y tengan residencia, en su unidad vecinal de acuerdo a las normas establecidas por la ley.

ART. 41° Como administrador de los bienes de la Junta de Vecinos, el Directorio está facultado para realizar, sin necesidad de autorización de la asamblea, lo siguientes actos:

- a) Abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes en el banco del estado u otras instituciones de crédito y girar sobre ellas,
- b) Endosar y cobrar cheques; retirar talonarios y cheques.
- c) Depositar dineros a la vista, a plazo o condiciones y retirarlos.
- d) Girar, aceptar, descontar, endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagares y demás documentos mercantiles.
- e) Estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos o condiciones que juzgue convenientes.
- f) Anular, rescindir, resolver y revocar los contratos que celebre.
- g) Exigir rendiciones de cuentas.
- h) Aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario y concurrir a los actos de participación de las mismas.
- i) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.
- j) Convenir y aceptar estimación de perjuicios.
- k) Recibir correspondencia, giros y encomiendas postales
- l) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la junta de vecinos por cualquier razón o título.
- m) Conferir mandatos.
- n) Firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos.
- o) Someter asuntos o juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgarles facultades de arbitradores, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren necesarios.

Para la realización o celebración de otros actos o contratos, será necesario un acuerdo de la asamblea general que los autorice.

ART. 42° Acordado por el directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevara a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el deberán ceñirse fielmente a los términos de los acuerdos del directorio o asamblea general en su caso y serán solidariamente responsablemente ante la junta en caso de contravenirlos. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraen con la junta, conocer los términos del acuerdo.

TITULO V DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

ART. 43° Son atribuciones y deberes del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta de Vecino
- b) Presidir las reuniones de directorio y a la asamblea general.
- c) Convocar al directorio y a la asamblea general cuando corresponda.
- d) Ejecutar los acuerdos del directorio.
- e) Organizar los trabajos del directorio y proponer un programa general de actividades de la Junta de Vecinos.
- f) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los de la Junta de Vecinos diversos organismos.
- g) Dar cuenta, a nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma en la asamblea general a que se refiere el Artículo 17°.
- h) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan este estatuto y los demás reglamentos internos de la Junta Vecinos.
- i) Otorgar certificados de residencia a los vecinos que habiten en forma permanente en su Unidad Vecinal.
- j)

ART. 44° Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del directorio, de la asamblea general y el registro de vecinos. Este registro deberá contener el nombre, número y gabinete, de cedula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el numero correlativo que le corresponde. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotarse la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad. Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal, en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en las elecciones de la organización, al renovar su directiva, por lo menos con un mes de anticipación, con cargo a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, cada Junta de Vecinos deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiro de los registros asociados.
Despachar las citaciones a asambleas generales y reuniones de directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el Artículo 20°.
- b) Recibir y despachar la correspondencia.
- c) Autorizar, con su firma y su calidad de ministro de fe, las actas de reuniones de directorio y de asambleas generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se solicite.
- d) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

ART. 45° Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de la Junta de Vecinos.
- c) Mantener al día la documentación financiera de la Junta de Vecinos, especialmente el archivo facturas, boletas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso.
- d) Elaborar estado de caja que den a conocer a los vecinos las entradas y gastos en la forma indicada en el Artículo 55°. Inciso final.
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos y enviar copias del mismo a la municipalidad.
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.

TITULO VI DEL PATRIMONIO

ART. 46° El patrimonio de la Junta de Vecinos estará integrado.

- a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la asamblea general de la Junta de Vecinos determine.
- b) La renta obtenida por la administración de los centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posea.

- c) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
 - d) Las subvenciones fiscales y municipales.
 - e) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que recibiere a su favor.
 - f) Los bienes e inmuebles que adquieran cualquier título.
- Las cuotas de incorporación, ordinarias mensuales y extraordinarias serán determinadas en pesos.

ART. 47° Los fondos de la Junta de Vecinos deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas a nombre de la organización.

No puede mantenerse en caja una cantidad superior a **2 unidades tributarias** mensuales.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja, cada dos meses.

ART. 48° La Junta de Vecinos confeccionará un balance o cuenta de resultados según su sistema contable el que se someterá a la aprobación de la asamblea general en diciembre de cada año.

ART. 49° El Presidente y el Tesorero de la Junta de Vecinos podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio.
El acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.

ART. 50° Los cargos de directores de la Junta de Vecinos y miembros de la comisión fiscalizadora de fianzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.

ART. 51° No obstante lo establecido en el artículo anterior, en el directorio podrá autorizar el funcionamiento de los gastos de locomoción colectiva y alimentación en que puedan incurrir los directores o vecinos comisionados para una determinada gestión, finalizada esta; Deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos del directorio.

TITULO VII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART. 52° La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero de la Junta de Vecinos. Para ello, el directorio y especialmente el tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la comisión fiscalizadora de finanzas podrá exigir, en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

La comisión fiscalizadora no podrá invertir en acto alguno de la junta ni objetar decisiones del directorio o de la asamblea general; salvo de informar anomalías detectadas a asamblea general.

ART. 53° La comisión fiscalizadora de finanzas compuesta por tres vecinos elegidos en forma directa. Sus integrantes durarán un año en sus funciones y se elegirán en las elecciones ordinarias a que se refiere el Artículo 27°, aplicándose el mismo sistema eleccionario.

Presidirá la comisión fiscalizadora el miembro que obtenga mayor número de votos.

La comisión fiscalizadora sesionara y adoptara sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

ART. 54° Regirá para los miembros de la comisión fiscalizadora lo dispuesto en los artículos 35° y 36°.

Los nuevos integrantes elegidos en forma señalada en el artículo 36°, duraran sus funciones el tiempo que resta a los reemplazados.

ART. 55° La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá acceso a los registros de contabilidad y documentos que faciliten su gestión.

ART. 56° La comisión fiscalizadora estará obligada poner en conocimiento a la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad, cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses económicos de la Junta de Vecinos.

ART. 57° Los vecinos se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los informes de la comisión fiscalizadora.

Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda la asamblea general.

TITULO VIII COMISION ELECTORAL

ART. 58° Esta comisión estar conformada por tres miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad, en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, cuyo requisito no será exigible, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidato a igual cargo.

ART. 59° La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el TER, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

ART. 60° Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesaria para tales efectos, particularmente a las que se refieren del acto electorario. Así mismo, corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para representar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

ART. 61° La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la Secretaría Municipal, junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo sexto de la ley 19.418, en un plazo de 5 días hábiles desde la elección:

- a) Acta de elección.
- b) Registro de Socios actualizado
- c) Registro de socios que sufragaron en la elección.
- d) Acta de establecimiento de la comisión electoral, de acuerdo a lo señalado en los estatutos.
- e) Certificado de Antecedentes de los socios electos, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, que permita dar cuenta de los señalado en el artículo 20 de la ley 19.418. (No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva).

ART. 62° A esta comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de las organizaciones.

ART. 63° La comisión electoral deberá comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación, a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada en la página Web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

TITULO IX DE LA DISOLUCION

ART. 64° La Junta de Vecinos se disolverá:

- Por incurrir en situaciones contrarias a las leyes, orden público o las buenas costumbres
- Por disminuir sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses; hecho que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier vecino integrante de la organización.
- Por caducidad de personal jurídica.

ART. 65° La disolución de la junta será declarada mediante decreto Alcaldicio fundado, notificado al presidente fundado, notificado al presidente de la organización personalmente en su defecto, por carta certificada.

ART. 66° La Junta de Vecinos podrá apelar de lo dispuesto al decreto Alcaldicio que la disuelva al tribunal electoral regional dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

ART. 67° En caso de disolución el patrimonio y bienes de la Junta de Vecinos no puede repartirse entre sus integrantes, por lo que será destinado a beneficencia a:

COMPAÑIA DE BOMBENOS COBQUECURA.

TITULO X DE LA INCORPORACION A UNIDADES COMUNALES

ART. 68° La Junta de Vecinos puede en conjunto con otras Juntas de Vecinos integrar una unión comunal de Juntas de Vecinos debiendo contar para integrar o referirse con la aprobación mayoritaria de todos sus socios en la asamblea general.

TITULO XI DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

ART. 69° La modificación de estatutos podrán ser aprobador en la asamblea general extraordinaria con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados de la Junta de Vecinos debiendo ser aprobadas por la municipalidad.

TITULO XII OTRAS DISPOSICIONES.

ART. 70° En caso de que el presente estatuto no prevea ciertas situaciones, la organización debe remitirse a lo que establece la ley 19.418 en primer lugar, o en su defecto, a la normativa legal vigente que rige la temática específica en cuestión.




CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Oficial Civil
Servicio Registro Civil
e Identificación
REGIÓN DE ÑUBLE



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
093cc3c9dd41



50044447417

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : VICTOR MANUEL VELASQUEZ MONTECINOS

R.U.N. : Fecha nacimiento: 23 Septiembre 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

13374042-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

13374042-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISION: 12 Abril 2022, 18:30.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
f3b9cffc44e0



500444330780

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : NATALIA ADELIA MORA CASTILLO

R.U.N. : Fecha nacimiento: 10 Agosto 1984

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

16030550-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

16030550-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 11:15.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
0e57eb6dcd13



500444432788

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : GEORGETT DEL PILAR VELÁSQUEZ FUENTES

R.U.N. : Fecha nacimiento: 28 Mayo 1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17352193-6 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17352193-6 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 17:28.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500444393144

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MARITZA ALEJANDRA RIVAS PILCANTE

R.U.N. : Fecha nacimiento: 30 Enero 1969

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
R U N FINES
11443052-8 **SIN ANTECEDENTES** PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
11443052-8 **SIN ANOTACIONES** PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 15:09.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
9d92f3dc3550



500444400533

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CLAUDIA ELIZABETH ALARCON SILVA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 2 Septiembre 1989

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17187779-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17187779-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 15:38.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500444438806

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : KARINA WALESKA ALARCÓN ALARCÓN

R.U.N. : Fecha nacimiento: 6 Julio 1992

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

18131745-0 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

18131745-0 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 17:51.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
0f856c43b49f



91800777

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARCELA JOSÉ COÑOMÁN VERGARA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 24 Octubre 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

15466219-7 SIN ANTECEDENTES^{ESPECIALES}

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

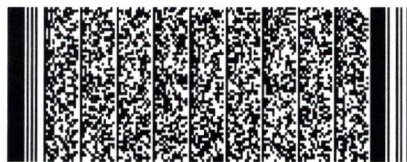
FINES

15466219-7 SIN ANOTACIONES^{ESPECIALES}

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 09:14.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
28f7f1d81d00



91810233

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : PATRICIA XIMENA PRADENAS ALARCÓN

R.U.N. : Fecha nacimiento: 23 Agosto 1969

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

11443110-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

11443110-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 11:23.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500442501450

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CLAUDIA AÍDA BUSTOS MOYA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 5 Noviembre 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

13374057-0 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

13374057-0 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 31 Marzo 2022, 17:18.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500444393144

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MARITZA ALEJANDRA RIVAS PILCANTE

R.U.N. : Fecha nacimiento: 30 Enero 1969

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES
11443052-8 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

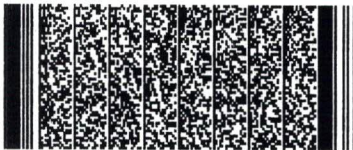
REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES
11443052-8 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2022, 15:09.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	Graciela Elizabeth Trafimanco Ponolar	61	Divorciada	12.04.2022	Duena de Casa				
2	Orly Andrea Alarcón Neira	36	Soltera	12.04.2022	Administrativa				
3	Isabel del Carmen Jimenez Jimenez	37	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				
4	Bricett Andrea Alarcón Maldonado	31	Soltera	12.04.2022	Educadora de Parvulos				
5	elis carola Alarcón Fuentes	37	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				
6	Martiza del Carmen Echeverría Daza	55	Casada	12.04.2022	Duena de casa				
7	Maria del Carmen Alarcón Bustos	68	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				
8	Margarita Ines Alarcón Coloma	41	Divorciada	12.04.2022	Duena de casa				
9	Yohana Marcela Morada Santos	26	Soltera	12.04.2022	Cajera				
10	claudia aida Bustos Moya	43	Soltera	12.04.2022	Educadora de Parvulos				
11	Samuel del Carmen Cancino Rojas	74	Soltero	12.04.2022	Jornalero				
12	Bernarda del Carmen Placencia silva	56	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				
13	Patricia Ximena Pradenas Alarcón	52	Casada	12.04.2022	Duena de casa				
14	teresa oliya Placencia Placencia	40	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				
15	sofia traribel Agurto Fuentealba	38	Casada	12.04.2022	Duena de casa				
16	Makarena Andrea Alarcón Contreras	37	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				
17	Elba del Carmen Fuentealba Vera	58	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				
18	victoria del Carmen Paredes villarroel	37	Casada	12.04.2022	secretaria				
19	victormanuel velasquez Montecinos	43	Casado	12.04.2022	Comerciante				
20	Wis Andres villarroel Miranda	37	Soltero	12.04.2022	chofer				
21	carmen Rosa Concha RIFFO	79	Soltera	12.04.2022	Duena de casa				

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
22	Marcela Jose Coñaman Vergara	40	Casada	12.04.2022	Dueña de Casa				
23	Marcela erishina Rivas Jara	35	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa				
24	Juan Antonio Bastias Rios	41	Casado	12.04.2022	Auxiliar de servicios				
25	Sandibel Meliza Concha Mora	28	Soltera	12.04.2022	Tens. Enfermeria				
26	Luis Alberto Fuentes Venegas	37	Soltero	12.04.2022	Operador				
27	Mario Rafael Muñoz Espinosa	45	Soltero	12.04.2022	Dueño de Casa				
28	Maria Rossial Segura Alarcón	39	Soltera	12.04.2022	tecnico en Ed. Parvularia				
29	María Isabel Parra Amigada	46	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
30	Maria Angelica Torres Alarcón	65	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
31	Mania Dolores Valenzuela Alarcón	53	Viuda	12.04.2022	Dueña de casa				
32	Lucrecia del Pilar Muñoz Espinosa	49	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
33	Carmen Julia Muñoz Silva	54	Casada	12.04.2022	Dueña de casa				
34	Mania Adriana Concha Muñoz	74	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
35	Juana de las Mercedes Venegas Neira	50	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
36	Mariana Andrea Llanos Figueroa	42	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
37	Salome de las Mercedes Segura Venegas	34	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
38	Milina del Carmen Parra Andrades	67	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
39	Mania Guacolda Figueroa Arias	53	Casada	12.04.2022	Dueña de casa				
40	Edith Elizabeth Parra Betancur	49	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
41	Herminda del Carmen Concha Ceballos	51	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				
42	Milsa Evangelina Jaña Martínez	62	Soltera	12.04.2022	Dueña de casa				

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
43.	Juana Maria Hernandez Llanos	35	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa				
44.	Malvina del Carmen Bustos Fuente	44	Soltera	12.04.2022	Cajera			Malvina Bustos	
45.	Maria Cristina Placencia Alarcón	33	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			MARIA PLACENCIA	
46.	Gloria Marcela Alarcón García	53	Viuda	12.04.2022	Dueña de Casa			Gloria Ceballos	
47.	Nataly Ada Segura Venegas	37	Soltera	12.04.2022	Técnico de Educación			Nataly adasu	
48.	Gladiis Lidia Torres Salgado	51	Casada	12.04.2022	Dueña de Casa			gladiis Torres	
49.	Rita del Carmen Bradenas Arias	40	Soltera	12.04.2022	Pescadora			Rita	
50.	Marisela Lise He Alarcón Valenzuela	32	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			Marisela	
51.	Rosa Ester Salgado Chamorro	52	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			Rosa Salgado	
52.	Luis Eduardo Valenzuela Valenzuela	41	Casado	12.04.2022	Mecánico				
53.	Pedro José Chamorro Carrera	75	Soltero	12.04.2022	Dueño de Casa			Pedro ch.	
54.	Karina Waleka Alarcón Alarcón	29	Soltera	12.04.2022	Técnico Pr. en Ed. Parv.				
55.	Nasha Lise He Agurto Iribama	29	Soltera	12.04.2022	Trabajadora Dependiente			Nasha	
56.	Juana Lidia Boncha Ceballos	60	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			Juana C.	
57.	Antonia del Carmen Placencia Silva	55	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			A-C-B	
58.	Claudia Elizabeth Alarcón Silva	32	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			Claudia	
59.	Maritza Alejandra Rivas Pilcante	53	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			MARITZA RIVAS	
60.	Luis Francisco Velasquez Montañanos	43	Soltero	12.04.2022	Conductor.				
61.	Marcela Veronica Cruzes Marin	49	Soltera	12.04.2022	Tec. asist. de Menores				
62.	Bernarda del Pilar Palavecino Rojas	41	Soltera	12.04.2022	Dueña de Casa			Bernarda	
63.	Emilio José Torrez Cortes	32	Soltero	12.04.2022	Tec. en Administr.			Emilio	

